

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan General del distrito en comunicacion de este dia me dice lo que sigue.

Ilmo. Sr.: En el dia de ayer, por las fuerzas del Ejército, que en diversas direcciones recorren los pueblos de esta provincia, fueron conducidas presas á esta plaza las diez y siete familias cuyos jefes y pueblos en que habitan al respaldo se expresan, porque con consentimiento del Alcalde de la localidad habian desobedecido el Real decreto fecha 29 de Junio último, Bando del General en Jefe del Ejército del Norte publicado en Vitoria en 12 del mes anterior, y el de esta Capitanía General en 20 del mismo; y aunque por su desobediencia deben ser sometidas al fallo de un consejo de guerra, con objeto de hacer menos penosa su situacion, en el dia de mañana, á pie y escoltadas por tropas del Ejército, saldrán de esta cárcel para la villa de Miranda de Ebro con objeto de que por aquel punto marchen al territorio ocupado por los latrofaciosos, é igual pena sufrirá el Alcalde del pueblo de Santivañez Zarzaguda por haber permitido la desobediencia á las doce familias del indicado pueblo, con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.º de mi Bando de la fecha indicada.

Santivañez Zarzaguda.

- Salvador Gonzalez Iglesias.
- Bernardo del Val y su mujer.
- Melchora del Val, mujer de Pablo.
- Angel Bravo.
- Santiago Gonzalez.
- Justo del Val, su mujer y dos hijos.

- Antonio Ortega.
- Ecequiel Alvarez, mujer é hija.
- Luis Herrera.
- Juana Ortega y su hija.
- Hilaria Gonzalez é hija.

Redilla del Campo.

- Fermin Palacios, su mujer y una hija.
- Julian Palacios.
- Lucas Gonzalez.

Redilla.

- Sotero Saez y su mujer.
- Juliana Gil.

Palazuelos.

- Luciano del Monte.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos los Sres. Alcaldes, á quienes recomiendo el exácto cumplimiento de las órdenes que reciban de los Excmos. Sres. General en Jefe del Ejército de operaciones del Norte y Capitan General de este distrito.

Burgos 7 de Agosto de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Acta de sumision, reconocimiento y adhesion al Rey y al Gobierno por la Junta carlista de esta Ciudad.

En la ciudad de Burgos, á veintiuno del mes de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las diez de la mañana, se presentó á mi autoridad D. Severiano Bruyel, vecino y domiciliado en la misma, y manifestó: Que habiendo pertenecido á la titulada Junta Católico-monárquica de la expresada villa, y enterado de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Junio último, se presenta espontáneamente á mi autoridad á cumplir lo que en la citada Real disposicion se prescribe.

Acto seguido prestó en mis manos juramento de sumision, reconocimiento y adhesion sincera al Rey constitucional D. Alfonso XII. y á su Gobierno, ofreciendo no ocuparse en lo sucesivo de objetos políticos, puesto que considera hoy al Gobierno constituido y desea vivir bajo su amparo y proteccion.

Y para que así conste, firma conmigo la presente acta, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, y de la que ha de remitirse copia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—El Gobernador de la provincia, José Francés de Alaíza.—Severiano Bruyel.—Hay un sello que dice: Gobierno de provincia, Burgos.—Es copia: Francés.

(De la Gaceta núm. 217.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Vista la consulta que por conducto de V. S. ha elevado á este Ministerio en 12 del actual la Comision permanente de esa provincia sobre si deben ó no ser excluidos del servicio militar los mozos casados que, procedentes de la tercera reserva de 1874, son llamados subsidiariamente á cubrir plaza en la quinta del presente año.

Vistos los artículos 1.º, 14 y 87 de la ley de 30 de Enero de 1856:

Vistos los artículos 1.º, 3.º y 12 de la ley de 17 de Febrero de 1873:

Vistos los artículos 8.º y 9.º del decreto de 18 de Julio de 1874, así como la Real orden circular de 29 de Marzo, y los artículos 9.º y 10 de la de 28 de Mayo del presente año;

Considerando que el llamamiento de

la reserva extraordinaria de 125.000 hombres no se hizo con sujecion á ninguna de las dos leyes citadas, ni comprendió á los mozos que segun ellas eran responsables al servicio de las armas, sino que por las circunstancias especiales de la Nacion, hubo de verificarse con arreglo á las disposiciones particulares contenidas en el decreto de 18 de Julio de 1874:

Considerando que una de estas disposiciones fué la de llamar á las armas tan solo á hombres solteros ó viudos sin hijos que no hubiesen cumplido la obligacion del servicio militar.

Considerando que al declarárseles subsidiariamente responsables de los descubiertos de la quinta del año actual por medio de un nuevo llamamiento, se tuvieron en cuenta y se respetaron las condiciones especiales del extraordinario, en virtud del cual fueron alistados y sorteados, como expresamente se consigna en el art. 9.º de la Real orden de 28 de Mayo último:

Considerando que la prevencion 2.ª de la circular de 29 de Marzo, que se cita en el art. 10 de la de 28 de Mayo no se refiere á los mozos de la tercera reserva del 74, sino solo á los de las tres anteriores que, no habiendo sido sorteados, se hallaban comprendidos en el artículo 13 de la ley vigente de reemplazos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se excluya del servicio militar en el actual reemplazo á los mozos procedentes de la tercera reserva de 1874 que en el dia designado por Real orden de 9 de Marzo último para el llamamiento y declaracion de los soldados del mismo reemplazo tuviesen contraido matrimonio civil ó canónico, siempre que hayan inscrito este en el Registro civil dentro del término señalado en el art. 2.º del

decreto de 9 de Febrero del presente año; mandando al mismo tiempo que se publique esta resolución para que sirva de regla general.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 24 de Abril de 1875.

Abierta á las 10 y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Fernandez Carranza, Aparicio y Castrillo, se procedió á resolver los asuntos pendientes de quintas en los términos siguientes:

3.ª reserva de 1874.

Arandilla.—Cárlos Juez, núm. 7, alegó tener un hermano en el ejército, y la Comision le declara de nuevo pendiente de varias justificaciones.

Burgos.—Enrique Caballero, número 70, la Comision en vista del dictámen facultativo, le declara excluido de la reserva con arreglo al art. 8.º del decreto de 18 de Julio de 1874.

Reemplazo de 1875.

Gumiel del Mercado.—Enrique Quirce, núm. 2, de los sorteados como procedente de la segunda reserva de 1874, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en Caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 7 de Mayo próximo.

Fermin Serrano, núm. 5, del mismo sorteo, la Comision le declara exento confirmando el fallo del Ayuntamiento por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Remigio Obejero, núm. 1, de los de la primera reserva de 1874, se halla sufriendo en Aranda la pena de un mes y 15 dias de arresto, la Comision acuerda que se oficie al Alcalde para que con las seguridades convenientes haga comparecer á dicho mozo el dia 7 de Mayo próximo.

Gregorio del Campo, núm. 3, de los de la misma reserva, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en Caja con recurso pendiente de varias justificaciones para el dia 7 de Mayo próximo.

Domingo Espinosa, núm. 7, se acuerda que comparezca el 7 de Mayo;

y que si no lo verifica, el Ayuntamiento tenga presente lo dispuesto en la Real orden de 1.º del actual.

Juan Luis Gonzalez, núm. 2 de los de la reserva de 1873, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el 7 de Mayo.

Mariano Marta, núm. 5, se deja sin efecto el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento por defecto físico, y que comparezca el 7 de Mayo á ser reconocido.

Tomás Arroyo, núm. 6, se acuerda que se presente el 7 de Mayo con las justificaciones de la excepcion que tiene propuesta.

Nicanor Montes, núm. 8, se deja sin efecto el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento bajo el fundamento de tener un hermano en el ejército, y se acuerda que comparezca el dia 7 de Mayo con las justificaciones.

Tardajos.—Ambrosio Tobar, número 7 del presente reemplazo, la Comision le declara exento y acuerda que se le dé de baja por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Los Balbases.—Se acuerda que el mozo Cirilo Grijalva Tamayo cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército.

Garganchon.—Lorenzo Alarcia, número 2 de los de la segunda reserva de 1874, expuso ser nieto de abuelo pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja pendiente de varias justificaciones para el dia 7 de Mayo.

Victor Mata, núm. 3, de los de la misma reserva, se acuerda que comparezca el 7 de Mayo, y que de no hacerlo, el Ayuntamiento tenga presente lo dispuesto en la Real orden de 1.º del actual.

Fuentenebro.—Luis Calleja, núm. 1 de los del presente reemplazo, el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de viuda pobre: la Comision le deja pendiente de justificacion para el dia 7 de Mayo.

Nicolás Bajo, núm. 4, la Comision le declara exento y acuerda que se le dé de baja por haber acreditado que se halla comprendido en el art. 76, número 11, caso 1.º de la ley de reemplazos.

Villazopeque.—Emilio Perez, número 3 de los del presente reemplazo, la Comision adopta por la misma causa igual acuerdo que en el caso anterior.

Valentin Alonso, núm. 4, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision acuerda que ingrese en caja

con recurso pendiente de varias justificaciones para el dia 8 de Mayo.

Oquillas.—Antonino Gonzalez, número 2 de los de la segunda reserva de 1874, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Baltasar Frias, núm. 1 de los de la reserva de 1873, expuso ser hijo de padre impedido: la Comision le declara soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Tardajos.—Guillermo Arnaiz, número 2, la Comision le declara exento como hijo de padre impedido y pobre, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Poza.—Natalio Martinez, núm. 17 de los del presente reemplazo, la Comision le declara exento y acuerda que se le dé de baja por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Se acuerda que comparezca el Comisionado el dia 7 de Mayo próximo con un soldado y un suplente para cubrir el cupo; y que el Ayuntamiento aplique á los que no se presenten la Real orden de 1.º del actual.

Villalva de Duero.—Francisco Blanco, núm. 2 del presente reemplazo, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara soldado revocando el fallo del Ayuntamiento por no justificarse la excepcion.

Bernardo Hernando, núm. 3, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

No habiendo comparecido el mozo Pedro Simon, la Comision, acuerda que lo verifique el 7 de Mayo, y que en caso contrario el Ayuntamiento tenga presente lo dispuesto en la Real orden de 1.º del actual.

Gumiel de Izan.—Anastasio Ontoria, núm. 14 de los del presente reemplazo, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision le declara definitivamente soldado por no acreditarse la excepcion en forma legal.

Pedro Martin, núm. 7, la Comision le declara exento, confirmando el fallo apelado del Ayuntamiento, por haber acreditado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Eugenio de Miguel, núm. 11, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de varias justificaciones.

Fuentelcesped.—Melchor Rodriguez, núm. 2 de los de la segunda reserva de 1874, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayun-

tamiento le declaró exento, apelando varios interesados: la Comision le deja pendiente de justificacion para el 7 de Mayo.

Eugenio Lopez, núm. 3, se acuerda que el Alcalde remita otra certificacion facultativa jurada del estado de la enfermedad de dicho mozo y que comparezca tan pronto como se restablezca.

Domingo Pascual, núm. 5, expuso tener un hermano en el ejército; y habiendo acreditado esta excepcion, la Comision le declara exento, confirmando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Cayetano Gonzalez, núm. 1 de los de la primera reserva de 1874, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando un interesado: la Comision aplaza su fallo para el 7 de Mayo próximo.

Pedro Pascual Valderrama, número 3 de los de la reserva de 1873, no habiéndose presentado, la Comision acuerda que lo verifique el 7 de Mayo próximo, y que en otro caso se le aplique la Real orden de 1.º del actual.

Saturnino Garcia, núm. 4, el Ayuntamiento le declaró exento por tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda que comparezca el 7 de Mayo con certificado de existencia de dicho hermano.

Peñaranda de Duero.—Matias Cabezas, núm. 2 del presente reemplazo, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja, por haber justificado la excepcion de mantener á un hermano huérfano.

Santa Cruz de la Salceda.—Antonio Bernal, núm. 7 del presente reemplazo, no habiéndose presentado, la Comision acuerda que lo verifique el 7 de Mayo, y que en otro caso el Ayuntamiento tenga presente lo dispuesto en la Real orden de 1.º del actual.

Fresno de Riotiron.—Hipólito Busto, número 3 del presente reemplazo, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado el dia 22 del actual: la Comision desestima dicha reclamacion por no haber sido hecha en tiempo oportuno.

Dámaso Alcalde, núm. 1 de los de la primera reserva de 1874, no habiéndose presentado por hallarse ausente, la Comision acuerda que el Ayuntamiento le conceda un término prudencial para su presentacion, pasado el cual deberá instruir el oportuno expediente de prófugo, teniendo presente la Real orden de 1.º del actual.

Abdon Alcalde, núm. 2, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión le deja pendiente de varias justificaciones para el día 7 de Mayo próximo.

San Clemente del Valle. —Victoriano Marin, núm. 2 del presente reemplazo, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comisión le deja pendiente de varias justificaciones para el 7 de Mayo próximo.

Eterna. —Francisco Esteban Gonzalo, núm. 1 del presente reemplazo, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comisión le deja pendiente de varias justificaciones para el día 7 de Mayo.

Fuentelesped. —No resultando conformidad entre el dictamen de los facultativos de caja y de apelación que

han reconocido al mozo Castor Garcia Pascual, núm. 2, fue reconocido nuevamente por el tribunal de discordia y declarado útil condicionalmente.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Victoriano Garcia Crespo perteneciente al cupo de Gumiel del Mercado, Leon Cámara del de Quintanadueñas y Lorenzo Alarcia del de Garganchon, los tres del presente reemplazo, así como Pedro Monterrubio perteneciente al cupo de Villaldemiro para la tercera reserva de 1874, la Comisión acuerda que se les expidan los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 10 de la noche.

Burgos 24 de Abril de 1875. —El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Relacion adicional de los Jueces municipales nombrados para los pueblos del partido de Roa, correspondiente á esta provincia, y que han de ejercer durante el bienio que empieza á correr el día 1.º del actual.

TÉRMINO MUNICIPAL.	JUECES NOMBRADOS.
Adrada de Haza	D. Agapito Casado Garcia.
Anguix	Dionisio Cruz Diez.
Berlangas	Bernardino Martin Valmaseda.
Boada de Roa	Beda Bilbado Romera.
La Cueva de Roa	Segundo Lopez Garcia.
Fuentemolinos	Andres Juarranz Gomez.
Guzman	Urbano Cabrito Esteban.
Hontangas	Antonio Guijarro Adrados.
Moradillo de Roa	Manuel Perez Mayor.
Nava de Roa	Juan Antonio de Pedro Burgos.
Olmedillo de Roa	Dionisio Perez Tamayo.
La Orra	Juan Garcia Pascual.
Pedrosa de Duero	Julian de las Heras Sanz.
Quintanamavirgo	Juan Antonio Heras.
Roa	Solero de Bartolomé Rasero.
San Martin de Rubiales	Valentin Esteban de Esteban.
La Sequera de Haza	Atanasio del Rincon Adrados.
Valdezate	Miguel Bequejo Cornejo.
Villaescusa de Roa	Ignacio Herrero Gonzalez.
Villatuelda	Juan Tamayo Izquierdo.
Villovela	Romualdo Tamayo Izquierdo.

Cuya relacion se inserta en el Boletín oficial de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito en cumplimiento de lo que dispone el artículo 154 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Burgos 2 de Agosto de 1875. —Máximo Ayensa.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Fidel de la Serna, Escribano actual del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: que en la demanda ejecutiva de que á continuación se hace referencia existe el siguiente edicto original.

«D. Buenaventura Yusta, Juez de

primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber: que á virtud de providencia dictada en autos ejecutivos que se siguen en este mi Juzgado á instancia de la Comisión de gobierno del Monte-pío y Caja de Ahorros de esta ciudad contra D. Salustiano de Blas, vecino de la misma, sobre pago de quinientas pesetas, intereses y costas, se subastará simultáneamente en este mi Juzgado y el de Aranda de Duero el día veinte y seis del actual á las on-

ce de su mañana la parte de la finca que radicante en dicho Aranda á continuación se expresa.

La quinta parte de una casa con su tienda y habitaciones á ella inherentes, de veintidos pies de fachada por cuarenta de fondo, sita en la calle de Santa Lucia, número 1.º, que linda por la derecha entrando travesía de dicha calle de Santa Lucia á la calle Empedrada, izquierda casas de Don Francisco de la Higuera y de Doña Maria Candelas Castilla, y espalda la calle Empedrada: consta de dos pisos, bohardilla y desvan; su construcción es de piedra mampostería y adobe, y ha sido retasada la quinta parte en ochocientos veinticinco pesetas, por cuya suma se saca á subasta. Lo que se hace notorio por el presente para conocimiento de los que tengan interés en su adquisición, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Burgos tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco. —Buenaventura Yusta. — Por su mandado, Fidel de la Serna.»

Es en un todo conforme con su original; y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, le expido y firmo en Burgos á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco. — Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Carrion de los Condes.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, el Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Á los Sres. Jueces, autoridades y agentes de policía judicial de la provincia de Burgos hago saber: que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado por hurto de cubiertos de plata y metálico se ha decretado la detención y conducción á la cárcel de este partido de la gitana cuyas señas personales y las de los efectos hurtados se estampan á continuación. Habiéndose ausentado de esta villa la referida gitana en la tarde de antes de ayer, é ignorándose el punto á que se haya dirigido, como también su nombre y apellidos, domicilio y ocupación; pero siendo probable que se halle en esa provincia, se ruega y encarga su detención y remisión á dicha cárcel con los efectos hurtados caso de serla ocupados ó habidos; y al propio tiempo se la cita y emplaza para que dentro del término de veinte días comparezca á prestar declaración

de inquirir en el indicado sumario, por el que se halla procesada, apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Carrion de los Condes á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco. —Luis Tejerina Zubillaga. — Por su mandado, Andrés M. de Sobron y Grijalva.

Señas personales de la gitana.

Como de cuarenta y seis años de edad, estatura regular, morena, hoyosa de viruelas, ojos castaños, nariz regular, cara ancha, pelo negro: viste saya de escocesa, color verdoso y negro, manton de lana, fondo negro, cuadros blancos, zapatos de paño, y aunque se titulaba gitana su acento es castellano, y lleva dos niños, el uno como de dos años, y otro, que es hembra, de cinco á seis años, esta última lleva un vestido de tartan de cuadros morados y negros, descalza y sin pañuelo al cuello ni á la cabeza.

Efectos hurtados.

Una docena de cubiertos de plata, lisos, con las iniciales B. D. puestas á la conclusión de los cabos en el anverso, noventa y cinco pesetas en metálico, cincuenta en diez piezas de á cinco, y lo restante en piezas de una y dos pesetas.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eustaquio Nuñez Arribas, vecino de Pineda Trasmonte, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa criminal seguida contra él y otros por robo al cura de Fontoso, y para citarle y emplazarle con la misma para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, pues no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco. — Hipólito del Campo. — Por su mandado, Modesto Revilla.

EDICTOS.

D. José Pinilla y Gudel, Comandante fiscal del Batallón reserva núm. 25.

Habiéndose ausentado de la plaza de Castro Obarto en la madrugada del

26 de Junio último el soldado de la octava compañía de este Batallon Francisco Soria Parrado, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion que ocupa el Batallon en este pueblo ó las que en otros pueda ocupar, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Caniego 29 de Julio de 1875.—José Pinilla.

Don Joaquin Fernandez Piñerua, Comandante Fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Castilla, núm. 16,

No habiéndose presentado en esta plaza el soldado licenciado de la tercera Compañía del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Castilla, núm. 16, Antonio Vazquez, incógnito, hijo de Francisca, natural de Pumaren, parroquia de Montecevo, Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Lugo, vecindado en Puma. juzgado de primera instancia de id., distrito militar de Galicia, de 28 años de edad, su estado cuando obtuvo su licencia soltero, su estatura un metro 560 milímetros, sus señales pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, produccion id., señas particulares ninguna, fue quinto por el Ayuntamiento de Castroverde, á quien estoy sumariando por la muerte dada al paisano Demetrio Santa Maria en 7 de Agosto de 1875, usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Antonio Vazquez, incógnito, señalándole la Guardia del Principal de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Haro 27 de Julio de 1875.—Joaquin Piñerua.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo celebrado el dia 13 de Julio último para adjudicar dos premios de 625 pesetas concedidos á huérfanas de militares y patriotas muertos en

campana, han cabido en suerte dichos premios á Doña Micaela Cerriza Chert el primero, y el segundo á Doña Maria Agusti y Galvanes.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de las interesadas.

Burgos 4 de Agosto de 1875.—José R. Quilez.

Guardia civil.—Comandancia de Alava.

Subasta.

Debiendo contratarse desde el presente mes hasta fin de Febrero de 1877 la construccion de las prendas de gala, compuesta de casaca, calzon de punto y polainas que puedan necesitar los individuos de Infanteria y Caballeria de esta Comandancia en dicho período de tiempo, y cuya subasta tendrá lugar el dia 2 de Setiembre del año actual en la casa Cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta Capital, bajo la presidencia del Jefe que suscribe, los que deseen interesarse en la licitacion presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, acompañando los tipos correspondientes, expresando por separado los precios de las prendas que se citan; y para cerciorarse del pliego de condiciones podrán acudir todos los dias al local citado de 10 á 11 de la mañana, donde están de manifiesto.

Vitoria 28 de Julio de 1875.—El 2.º Jefe 1.º accidental, Sabino Aranda.

Modelo de proposicion.

D. Fulano de T., vecino de ... enterado del anuncio inserto en el número tal del Boletin oficial de la Guardia civil, fecha tal, y en el de la provincia de Alava, fecha tal, núm. tantos, y de

cuantos requisitos y condiciones constan en el pliego para contratar en pública subasta la construccion de las prendas de vestuario, compuesto de casaca, calzon de punto y polainas que puedan necesitar los individuos de la expresada provincia de Alava desde el presente mes á fin de Febrero de 1877, bajo las condiciones referidas, á los precios de... (se expresarán por separado los precios de cada prenda por pesetas y céntimos.

Fecha y firma del proponente.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 6 de Agosto de 1875.

Barómetro... } 9^h m. A=690 5.
 } 3^h t. A=689 4.
Psicrómetro } 9^h m. ter. seco=16.2.
 } ter. hum =12.0.
 } 3^h t. ter. seco=23 2.
 } ter. hum =16.8.
Temperaturas... } Max. sol=42,3
 } sombra=24.4.
 } Min. sombra= 5.0
 } reflector=2 6.
Direccion del viento... } 9^h m.=NE.
 } 3^h t.=NE.

Anuncios particulares.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Regente de la Botica del Hospital de San Juan de esta Ciudad, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales y habitacion en el Establecimiento.

Los aspirantes han de ser Doctores ó Licenciados en Farmacia y reunir la circunstancia de haber estado practicando en una botica dos años cuando

menos despues de concluida su carrera.

Las solicitudes y relaciones de méritos y servicios se presentarán en la Secretaria de la Beneficencia municipal, establecida en el Hospital referido, en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Burgos 5 de Agosto de 1875.—Rufino Calle.

Plaza vacante de Organista-Sacristan.

Se halla vacante la plaza de Organista-Sacristan de la parroquia de San Vicente de Frias, dotada con 100 ducados anuales y los derechos eventuales de bautizos, entierros, matrimonios etc., segun la costumbre de dicha parroquia. Los pretendientes se servirán dirigir los memoriales al Presidente del Cabildo de la misma dentro del término de un mes.

AGENCIA DE NEGOCIOS
DE D. FELIPE SANTA MARIA,
San Juan, 65.

Ya es tiempo que los pueblos sepan que hoy valen mas que nunca los intereses de sus láminas de Propios vendidos, lo mismo que los que hayan devengado en Madrid las cartas de pago de la Caja de depósitos. Para saber su estado y demás que apetezcan pueden acudir á esta Agencia lo ántes posible, y se les enterará minuciosamente; y si quieren enagenarlos, se les comprará estos intereses á mayor precio que ningún otro. Tambien se compromete esta Agencia á que á los pueblos que les faltan que recibir láminas de Propios lo verifiquen con prontitud y las recojan en esta Tesoreria de Rentas.

Se compra además toda clase de papel del Estado. 1-3

CERILLAS.

GRAN DEPOSITO EN BURGOS,
calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.

CERILLAS.

Venta al por mayor y menor.

VARIEDAD
EN
CLASES Y TAMAÑOS.

La acreditada Fábrica LA SIRENA, establecida en Burgos, acaba de abrir en dicha Capital un depósito de cerillas, situado en la calle de las Carnecerías, travesía al Espolon, con el único objeto de facilitar al Comercio y á los particulares la compra de toda clase de cerillas en grandes ó pequeñas cantidades y á precios extraordinariamente baratos.

VARIEDAD
EN
CLASES Y TAMAÑOS.

Precios de Fábrica

Precios de Fábrica.

CERILLAS.

GRAN DEPOSITO EN BURGOS,
calle de las Carnecerías, travesía al Espolon.

CERILLAS.

Venta al por mayor y menor.